

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2019-00169-00

En atención a las solicitudes cautelares que preceden, allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título financiero posea el codemandado en la cuenta de Ahorros No. 310889090 de la entidad Financiera Banco de Occidente, haciéndose la claridad de que se abstengan de inscribir la medida en caso de que dicha cuenta se encuentre dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o a mesada pensional.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, de los ingresos que perciba el demandado LIBIO OBREGON REBOLLEDA, como miembro de la FFMM – CREMIL.

TERCERO: Las medidas cautelares se encuentran limitadas en la suma de \$10.000.000 M/Cte. Por el Centro de Servicios, líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.**

MJMM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 07 DEL 23 DE ENERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230d5870b5e4c12ec34f74470c23f90fe6b729649ab3baac575644ed8a8637e4**

Documento generado en 20/01/2023 08:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>